



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 4 de abril de 2022.

Oficio No. SGA/199/2022

M.H. Juan Díaz Hilton

Secretario General

Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora, STAUS

Presente

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA

RECIBIDO
05 ABR. 2022
9:54

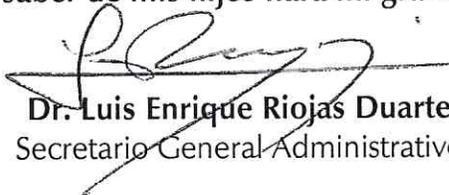
HERMOSILLO, SONORA

En atención al compromiso establecido en el pleno de la mesa de trabajo de la Comisión Negociadora, adjunto se envían las respuestas que se han presentado al pleno de la Comisión hasta el 1 de abril del presente, referentes al pliego de presuntas violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en el marco del Proceso de Revisión Salarial STAUS UNISON 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


Dr. Luis Enrique Riojas Duarte
Secretario General Administrativo



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
**SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

10:00
05 ABR. 2022
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

STAUS
RECIBIDO
04 ABR. 2022

CIENCIA Y CULTURA

C.c.p.- Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, Secretaria de Trabajo del Estado de Sonora. *2:55 pm*

C.c.p.- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

C.c.e.p.- Dra. María Rita Plancarte Martínez, Rectora.

C.c.e.p.- Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría.

C.c.e.p.- Comisión Negociadora, parte institucional.

C.c.p.- Expediente y minutarario.

Proceso de revisión salarial 2022 UNISON-ST AUS

Presunta violación	Respuesta / propuesta institucional
<p>1. CLÁUSULAS 11; 71. DERECHO DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LAS IMPUGNACIONES; Y ARTÍCULO 131 DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VI DEL EPA</p> <p>Violación: La Mtra. Juana Alvarado Ibarra adscrita al departamento de Investigación en Polímeros y Materiales, reclama que no ha recibido respuesta a la impugnación que presento en contra de la resolución del jurado del concurso URC-DCBS-DICT-002, por violación inminente al artículo 79 fracción V del EPA.</p> <p>Reparación: Que el Consejo Divisional correspondiente emita una resolución a la impugnación presentada por la docente Juana Alvarado Ibarra, con apego a derecho.</p>	<p>El H. Consejo de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud dio respuesta a los dos recursos de impugnación interpuestos por la Dra. Juana Alvarado Ibarra, con base a la normatividad aplicable, las resoluciones se dieron los días 07 de enero y 10 de febrero del presente año, ambas se dictaminan improcedentes. Ver anexo 1.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>
<p>2. CLÁUSULA 12. DERECHOS MINIMOS</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los Derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.</p>	<p>No hay incumplimiento toda vez que la Universidad cumple con el precepto legal al crear y poner a disposición de los trabajadores un fondo para vivienda.</p> <p>Con respecto al 4% del salario base de cotización que el convenio marco de colaboración para el apoyo financiero establece para vivienda, el 21 de junio de 2019, la Universidad y el ST AUS convinieron en que esos recursos continuaran utilizándose para disminuir la cuota por servicio médico de 5.5% que tendría que pagar el trabajador a 1.5%. Por tanto, dicha prestación ya está comprometida bilateralmente en el pago de servicio médico. Ver anexo 2.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>3. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES</p> <p>Violación: La Universidad incumple con esta cláusula al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.</p> <p>Reparación: Que de manera inmediata se entregue al ST AUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.</p>	<p>El día 2 de marzo de 2022, según oficio No. SGA/139/2022 la Secretaría General Administrativa entregó el listado de las plazas vacantes en los distintos Departamentos de la Universidad.</p> <p>La Administración Institucional, a través de la Secretaría General Académica ha llevado a cabo reuniones con los titulares de las Divisiones de las tres Unidades Regionales con el fin de culminar la ocupación de las plazas vacantes, atendiendo los mecanismos de ocupación contemplados en el Estatuto de Personal Académico</p> <p>Actualmente se llevan a cabo procedimientos para la ocupación de las plazas vacantes, empleando los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concurso por oposición. Promoción de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo. Beca para estudios de doctorado con opción a plaza de profesor-investigador. Plaza comprometida para ser utilizada en el ingreso de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal (Retención, Repatriación). Conversión de la plaza vacante de profesor investigador a plaza de técnico académico. Plaza destinada para profesores – investigadores visitantes. Promoción de profesor de asignatura a Técnico Académico. Promoción de técnico académico a Profesor Investigador de Tiempo Completo. <p>Se acuerda que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos trabajará en la elaboración de una propuesta de programa de ocupación de plazas vacantes.</p>

HERMOSILLO, SONORA, MEX

RECIBIDO

ST AUS
RECIBIDO
CIENCIA Y CULTURA

25/3/2022

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
 ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 PRESIDENTE
 RECIBIDO
 05 ABR 2022
 HERMOSILLO, SONORA

<p>4. CLÁUSULAS 43; 82; 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora, a través de los directores de División, viola el CCT, ya que al momento de realizar la autorización de las prórrogas de contratación solo toma en cuenta las calificaciones de los estudiantes, violentando los derechos laborales de los trabajadores académicos.</p> <p>Reparación: Que no se tome en cuenta las calificaciones de los estudiantes para autorizar las prórrogas, porque no está pactado de manera bilateral.</p>	<p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p> <p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Estatuto de Personal Académico, que establece: "Siempre que persistan los motivos que le dieron lugar, el Consejo Divisional podrá prorrogar la contratación sin que para ello se requiera de un nuevo concurso de evaluación curricular. Para prorrogar la contratación, el Consejo Divisional deberá evaluar el desempeño del personal académico en el año o semestre anterior, para lo cual deberá considerar la evaluación de los alumnos y el grado de cumplimiento del plan de trabajo.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>
<p>5. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.</p> <p>Violación: Los docentes de deportes y artes de las Unidades Regionales Norte y Sur reclaman el incumplimiento de esta cláusula, ya que el proceso de inscripción de los alumnos en esas materias no se realiza a través del sistema, lo que dificulta la apertura de los grupos, afectando la programación de los profesores. Además, se programan menos horas que en la Unidad Regional Centro, para la atención de los equipos representativos.</p> <p>Reparación: Que la inscripción de los alumnos en las materias de deportes y artes en las Unidades Regionales Norte y Sur se realice a través del sistema. Además, que la carga que se programe para la atención de los equipos representativos sea la misma que se programa en la Unidad Regional Centro.</p>	<p>La Administración Institucional, revisará el Sistema de Inscripciones y lo habilitará para que los estudiantes de las unidades regionales Norte y Sur se inscriban en tiempo y forma en las áreas de Deportes y Arte.</p> <p>Así mismo, se programará una reunión de trabajo que atienda solicitudes particulares relacionadas con las áreas de deporte, Culturest e idiomas de estas unidades regionales.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo Modificada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>6. CLÁUSULA 82 FRACCIÓN I NÚMERAL 1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS</p> <p>Violación: El Mtro. Benjamín Ochoa Ahumada adscrito a la delegación de Santa Ana, reclama que se le ha estado programando su horario fuera de la franja en la cual ha desempeñado sus labores durante 20 años.</p> <p>Reparación: Que se le asigne el horario continuo al docente, dentro de la franja en la cual se ha venido desempeñando.</p>	<p>La Administración Institucional señala que, la franja de horario en la que le había programado al maestro Benjamín Ochoa Ahumada, hasta el período 2019-2; se generó por cursos que correspondían a los Programas Educativos de las Licenciatura en Sistemas Administrativos (LSA) y Contador Público (CP), carreras que ya no se ofertan en el Campus.</p> <p>A partir del período 2020-1 con la apertura de nuevas carreras en el Campus Santa Ana [Licenciatura en Educación (LED) y la Licenciatura en Administración], y por el carácter de contratación como Profesor de Asignatura Indeterminado del maestro Ochoa Ahumada, se le programa en el horario disponible, con base en la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>
<p>7. CLÁUSULA 82, TERCERA ETAPA. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS</p> <p>Violación: Los jefes de departamento no consultan a las y los delegados para la programación académica. Además, los jefes de departamento no publican la carga disponible, y solo convocan a aquellos docentes que ellos consideran aptos, sin tomar en cuenta a las y los delegados.</p> <p>Reparación: Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes del departamento para que consulten a las y los delegados correspondientes al momento de realizar la programación académica.</p>	<p>La Administración Institucional, se compromete a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Además, se compromete a que las Jefaturas de Departamento publiquen los proyectos de programación y la materia de trabajo disponible en sus tres etapas, haciéndolo del conocimiento de las personas titulares de las delegaciones y los demás integrantes de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 83 del CCT.</p>



<p>Además, para que convoquen a todo el personal en tercera etapa antes de asignar la materia disponible.</p>	<p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>
<p>8. CLÁUSULAS 82; 121. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL; Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS Violación: La Universidad de Sonora incumple con estas cláusulas al no programar y pagar los grupos de las materias del eje de formación común considerando 5 hsm. Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla con estas cláusulas, programando y pagando 5 hsm por cada grupo de las materias del eje de formación común.</p>	<p>En el Convenio de Revisión Contractual STAU-UNISON del 2009, establece en su cláusula VIGÉSIMA, que: "la Universidad se compromete a mantener el pago de 5X3 en las materias del eje de formación común hasta que concluya oficialmente el programa de regularización establecido en la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, dicho pago se hará solamente para el personal de asignatura indeterminados en el eje de formación común". Es importante señalar que el Programa de Regularización del Personal Académico, en el marco de la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, concluyó oficialmente el día 4 de diciembre de 2015.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>
<p>9. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN Violación: Las y los jefes de departamento de Geología, Historia, Químico Biológicas, Deportes, Agricultura, Cajeme, Enfermería de la URC, Contabilidad, y Medicina lanzaron convocatorias de concursos fuera de tiempo, de conformidad con esta cláusula debían lanzarlas a principios de noviembre y no a finales como se realizaron. Reparación: Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes de departamento para que cumplan con los plazos establecidos en el CCT.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece que las convocatorias de concursos de evaluación curricular deben publicarse al menos 25 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>10. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: La Universidad incumplió al no analizar las alternativas para la ampliación de los espacios de los estacionamientos, así como los recursos para la mejora del estacionamiento existente de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros y materiales, Arquitectura, Bellas Artes, Geología. Reparación: Que la Universidad realice para antes del 20 de marzo del presente año, el análisis de alternativas y asigne los recursos para la mejora de los estacionamientos mencionados.</p>	<p>El campus no cuenta con áreas adicionales que puedan habilitarse como ampliación a estacionamientos exclusivos ya que la ocupación del suelo disponible alcanzó su saturación. La Administración Institucional realizará un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2022-2, considerando que actualmente no se utilizan a su máxima capacidad dado que una parte del profesorado continúa laborando a distancia. Al inicio del semestre 2022-2, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se realizará una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos. Así mismo, se atenderán situaciones particulares en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la presentación del caso. Se aportarán recursos extraordinarios del Fondo de Aportaciones Múltiples para trabajos de mantenimiento de pavimento en al menos 2 estacionamientos exclusivos para académicos durante este año.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>11. CLÁUSULA 99 INCISO 11-1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: Hay departamentos como Derecho, Trabajo Social y Psicología y ciencias de la comunicación que tienen grupos con más de 40 estudiantes. Reparación: Que se les llame la atención a las y los coordinadores de programación que permiten que los grupos sean de más de 40 estudiantes, además de que se proceda a abrir nuevos grupos de las</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar semestralmente, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 40 alumnos inscritos por grupo.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>

RECIBIDO
 05 ABR. 2022
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

CIENCIA Y CULTURA
 ESTADÍSTICA
 RECIBIDO
 05 ABR. 2022
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

0

<p>materias y los mismos horarios para distribuir a los alumnos y con ello cumplir con lo establecido en el CCT.</p>	
<p>12. CLÁUSULA 99 NUMERAL 11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: La Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Planeación, violenta el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de los Consejos Divisionales, al no respetar el número máximo de 25 o menos estudiantes para aquellas materias que lo requieren, tales como las prácticas y laboratorios. Reparación: Que se cumpla con el número máximo de alumnos en las materias que así lo requieran, de acuerdo con la cláusula en mención, y se proceda a fincar responsabilidades al director de planeación por la afectación a alumnos y maestros.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 25 alumnos en aquellas materias en las que el Consejo Divisional haya establecido la necesidad de atención individualizada. Al tenor de lo anterior, el STAUUS deberá hacer de conocimiento los casos que se encuentran en esta situación.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>13. CLÁUSULA 99 numeral 13. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: Diversas aulas de distintos departamentos no cuentan con el equipo básico que se establece en la cláusula 99, numeral 13: "un proyector y una computadora con conexión a internet, en perfectas condiciones de uso". En algunas no hay equipo y en otras no sirve. Reparación: Que en cada departamento se equipen las aulas con proyector y computadora; se revisen los que hay y en caso de requerirse se repongan.</p>	<p>La Administración Institucional asignó los recursos necesarios para el equipamiento de aulas, particularmente aquellas en donde se programaron clases en la modalidad híbrida. La Administración Institucional se compromete a atender los espacios que sean señalados por la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad en el plan de trabajo que sobre el particular acordará la propia Comisión.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>14. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO Violación: No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula. Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, se les entregue a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, la ropa y el equipo de trabajo necesario para sus labores.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUUS, se comprometen a que, como parte del plan de trabajo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se informe a la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades del personal académico en relación a ropa, uniformes y equipo de trabajo, dando cumplimiento al numeral 1 de la cláusula 101; posteriormente la Dirección de Recursos Humanos, a través del Área de Prestaciones procederá a llevar a cabo la adquisición de los requerimientos solicitados.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>15. CLÁUSULA 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS Violación: En el caso de varios académicos, la Universidad incumple con esta cláusula al no contabilizarles, como parte de su antigüedad laboral, todos los períodos que han laborado para la Institución. Reparación: Que a todos los académicos que se encuentra en esta situación, la Universidad les reconozca todos los períodos que han trabajado para la Institución, como parte de su antigüedad laboral.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a analizar los casos particulares que presente el STAUUS, con base en los Acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados, que reingresan a la Institución de fecha 23 de junio de 2011. Ver anexo 3.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>16. CLÁUSULA 125. PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Violación: El pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico no se realiza a tiempo conforme está pactado en el CCT. Reparación: Que se cumpla con lo establecido en el CCT y que el pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico se realice en tiempo y forma.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma, tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo, al pago de despensa y material didáctico a través de monedero electrónico.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>17. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p>	

<p>Violación: Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:</p> <p>a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.</p> <p>b) Restricción y/o negación de servicios.</p> <p>c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.</p> <p>d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.</p> <p>e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.</p> <p>f) No se surten los medicamentos por parte del ISSSTESON, ni por las farmacias subrogadas.</p> <p>g) Retraso con el que el ISSSTESON resuelve las solicitudes de jubilación de los académicos.</p> <p>Reparación: Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de solicitar al ISSSTESON la instalación de una mesa de trabajo para que, en conjunto con el STAUS y el STEUS, se busque solución a la problemática que enfrenta el personal universitario en la prestación de los servicios de seguridad social.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>18. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: Se incumple con esta cláusula al tener un servicio deficiente en la Policlínica del ISSSTESON en Navojoa, la cual no cuenta con una estrategia de atención y surtido de medicamentos a personas con enfermedades crónicas degenerativas, tales como hipertensión, diabetes, cáncer, etc., además de que canaliza la atención a través de médicos especialistas de Cd. Obregón, tardándose hasta tres meses en efectuarse la cita, y durante este tiempo se tienen que costear medicamentos y estudios especiales, lo que afecta de manera directa la economía y la salud de los académicos que se encuentran en esta situación. Además, se ha informado recientemente que no se cuenta servicio de imagenología, debido a que el equipo pertenece a una empresa que brindaba sus servicios dentro de las instalaciones del ISSSTESON y que por falta de pago dejó de prestar dichos servicios.</p> <p>Reparación: Que de manera inmediata la Universidad exija al ISSSTESON que se resuelvan los problemas de atención en la policlínica del ISSSTESON de Navojoa, incluyendo el surtido de medicamentos, las citas con especialistas y los servicios de imagenología.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, STAUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>19. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora incumplió el contrato colectivo de trabajo al no gestionar ante el ISSSTESON igual trato para los trabajadores académicos con respecto al resto de sus afiliados en lo que concierne a la totalidad de las prestaciones sociales otorgadas por esa Institución. De igual manera, al no informar mensualmente al Sindicato de las cotizaciones al ISSSTESON.</p> <p>Reparación: Que la Universidad gestione ante el ISSSTESON igual trato para todos los trabajadores académicos con el resto de sus afiliados, asimismo que diseñe una plataforma en la cual el STAUS pueda consultar mensualmente: a) El monto de cotizaciones mensuales al ISSSTESON b) altas de académicos jubilados y pensionados.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, STAUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>20. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación:</p>	

RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

05 ABR. 2022

RECIBIDO
 05 ABR 2022
 qsg
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
 ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA
 HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
 2555 p m
 CIENCIA Y CULTURA

<p>La Universidad de Sonora da de baja del ISSSTESON a los docentes que no tienen carga asignada en determinado semestre y esto genera que, en el siguiente semestre que son asignados, tengan que volver a realizar el procedimiento tedioso de registro de cotización ante el ISSSTESON.</p> <p>Reparación: Que la Universidad se abstenga de dar de baja del ISSSTESON a los docentes que no cuentan con carga académica en determinado período.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, STAUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>21. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO Y UNIDADES REGIONALES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió esta cláusula al no poner a disposición una enfermera en el módulo de atención médica en la Unidad Regional Centro. Además, los módulos de atención médica de los campus de Caborca, Navojoa y Nogales no están funcionando o funcionan en forma parcial.</p> <p>Reparación: Que la Universidad ponga a disposición del módulo ISSSTESON de la Unidad centro a una enfermera para posibilitar los diagnósticos preliminares. Además, que se cumpla con lo establecido en el CCT y que los módulos de atención médica de Caborca, Navojoa y Nogales funcionen adecuadamente.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, STAUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>22. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES</p> <p>Violación: La Universidad no cumple con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones.</p> <p>Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad elabore un plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad que la Universidad se comprometa a llevarlo a cabo.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, contemple dentro de su plan de trabajo las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad, en un lapso que no exceda el inicio del semestre 2022-2.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>23. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES</p> <p>Violación: No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.</p> <p>Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2022-1.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad den cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la cláusula 149 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Además, que determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud, así como los exámenes médicos específicos a que debe someterse, en un plazo que no exceda seis meses a partir de la firma del convenio de revisión contractual.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>24. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019; Y CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora no ha cumplido con su compromiso de llevar a cabo un programa de regularización completo de profesores de asignatura.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla con su compromiso, y lleve a cabo un programa de regularización completo de los profesores de asignatura que cuentan con al menos tres años de antigüedad, antes de que finalice el semestre 2022-1.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA), implemente acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco del Proceso de Indeterminación de Profesores de Asignatura mediante Evaluación Méritos Académicos aprobado por el H. Colegio Académico.</p> <p>Compromisos bilaterales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que antes de que finalice el semestre 2022-1: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los Departamentos cuenten con el Análisis de la Carga Académica (Carga Indeterminada Total, Carga Indeterminada Comprometida y Carga Académica Disponible). - La CMGAA dictamine la aprobación de las Horas Semana Mes (HSM) a indeterminar de cada uno de los Departamentos que no cuentan con tal aprobación.

Q.

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

05 ABR. 2022

215SPW

	<p>▪ Los proyectos de convocatoria para indeterminar HSM de los departamentos se publiquen antes de finalizar el mes de septiembre del presente año.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>25. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019; Y CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió con esta cláusula al no realizar las gestiones necesarias para que el Gobierno del estado entregue el subsidio completo a la Universidad.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora realice las gestiones necesarias para que antes de que finalice el semestre 2022-1 se establezca el compromiso por parte del Gobierno del Estado de entregar el subsidio completo a la Universidad.</p>	<p>La Administración Institucional realizó las gestiones correspondientes al subsidio estatal completo y los depósitos se han registrado con regularidad.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>26. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2020; Y CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumple con el funcionamiento del fondo para cubrir costos de medicamentos catastróficos que no proporcione el ISSSTESON.</p> <p>Reparación: Que se defina bilateralmente la forma de funcionar el fondo, y se inicie su operación a la brevedad.</p>	<p>El fondo para cubrir costos de medicamentos catastróficos está en operación y ha atendido casos de académicos. Los lineamientos de operación del fondo se le proporcionaron a la dirigencia sindical para su valoración.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>27. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad ha incumplido esta cláusula al no realizar las gestiones de terrenos y de refinanciamiento de créditos hipotecarios para que las y los académicos puedan acceder a una vivienda.</p> <p>Reparación: Que la Universidad gestione ante las autoridades correspondientes los terrenos que se requieren para construcción de viviendas para las y los académicos de las unidades regionales foráneas, y ante los bancos el refinanciamiento de créditos hipotecarios antes de mayo del presente año.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a realizar las gestiones ante las autoridades Estatales y Municipales correspondientes para la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas para académicos de las unidades regionales Norte y Sur.</p> <p>Así mismo, la Universidad se compromete a realizar, en conjunto con el STAU, las gestiones requeridas para que se ofrezcan créditos de bajo interés para la compra, construcción, ampliación y remodelación de vivienda, refinanciamiento de créditos hipotecarios.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>28. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad ha incumplido esta cláusula al no gestionar una mesa de trabajo con las instancias de los gobiernos federal y estatal, y con la participación del STAU, para discutir sobre el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta a la devolución, a la Universidad, del monto que paga de ISR con recurso del subsidio estatal, para destinarlo al tema de la regularización del pago del ISR.</p> <p>Reparación: Que la Universidad cumpla con lo pactado, gestionando la mesa de trabajo con los gobiernos federal y estatal, con el objetivo de resolver el problema del pago del ISR.</p>	<p>La Administración Institucional y la dirigencia sindical acuerdan integrar una Comisión Mixta para el análisis de las alternativas de regularización del pago de ISR. Los integrantes de esta Comisión ya fueron designados por ambas partes.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>
<p>29. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad ha incumplido con otorgar horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.</p> <p>Reparación:</p>	<p>La Administración Institucional solicitará a los titulares de las Jefaturas de Departamento que, determinen el listado del Personal de Asignatura que tienen derecho al reconocimiento Horas Determinadas Comprometidas tal como se establece en el numeral 4 del acuerdo 05-178/2020 del</p>

RECIBIDO
05 ABR. 2022
HERMOSILLO, SONORA
COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DEL ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA

U

<p>Que se les otorguen las horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.</p>	<p>H. Colegio Académico en el marco del Proceso de Indeterminación del Profesores de Asignatura, los cuales deben de ser avalados por el H. Consejo Divisional correspondiente.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>30. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad ha incumplido con analizar y resolver los casos pendientes de la anterior etapa de indeterminación de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística, Lenguas Extranjeras y el Eje de Formación Común. Reparación: Que se cumpla con lo establecido en esta cláusula, y que antes del 20 de marzo del 2022 se analicen y resuelvan los casos pendientes contemplados en dicha cláusula.</p>	<p>La Administración Institucional informa que, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se llevará a cabo el análisis y reconocimiento de las horas comprometidas, generadas en la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico de Asignatura. Es importante mencionar que, el reconocimiento de las horas comprometidas se hará en el momento que los Jefes de Departamento soliciten la aprobación de Horas Semana Mes disponibles para indeterminar al Profesores de Asignatura, esto es, el reconocimiento de indeterminación de las horas comprometidas depende de las horas disponibles que notifique el Departamento con base al análisis de la carga académica del período de estudio 2017-2 al 2020-1.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>31. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió con esta cláusula al no discutir y acordar con el STAU los aspectos laborales del modelo educativo. Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con discutir y acordar los aspectos laborales del modelo educativo.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de no afectar laboralmente a los académicos con el cambio de Modelo Educativo y sus posibles modificaciones, acordado en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAU 2021.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>32. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no promover que los recursos con que cuenta el Programa de Incentivo a la Jubilación sean manejados mediante un fideicomiso, administrado por el Comité Técnico Mixto con base en el reglamento. Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, de forma que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen mediante un fideicomiso por el Comité Técnico Mixto.</p>	<p>El Contrato de Fideicomiso para el manejo de los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación está en proceso de revisión en la oficina del Abogado General.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>33. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no analizar los criterios de priorización establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación. Reparación: Que antes del 20 de marzo de 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de analizar y en su caso modificar los criterios de priorización del artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de analizar de forma conjunta con el STAU los criterios de priorización establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación, acordado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAU 2021, antes de concluir el semestre 2022-1.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>34. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no proponer al H. Colegio Académico nombrar una comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los técnicos académicos.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a presentar un punto de acuerdo al H. Colegio Académico para integrar una Comisión que analice de forma integral la Normatividad para los</p>

RECIBIDO
05 ABR. 2022
HERMOSILLO, SONORA, MEX

<p>Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se nombre una Comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los Técnicos Académicos.</p>	<p>Técnicos Académicos, considerando la propuesta que para tal efecto presente el ST AUS en abril de 2022.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>35. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió esta cláusula al no revisar cada una de las etapas de programación del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, y resolver los casos donde se presentan inconformidades. Reparación: Que se destituya al Dr. Félix Ayala Álvarez jefe del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, que, en lugar de resolver las problemáticas, solo violenta los derechos laborales de los docentes.</p>	<p>La Administración Institucional informa que, la Comisión Departamental Verificadora de la Programación integrada por el Director de División, Jefe de Departamento, Delegada y Subdelegada, Secretario de Trabajo y Conflictos y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, revisaron el proyecto de programación en sus tres etapas en las fechas acordadas, resolviendo las problemáticas en materia de programación presentadas.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>
<p>36. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no realizar un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, antes de que finalice el semestre 2021-2. Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se realice un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a coordinarse con la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, realicen un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, acordado en la Cláusula Trigésima Tercera del Convenio de Revisión Contractual UNISON ST AUS 2021, antes de concluir el semestre 2022-1.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>37. ACUERDO ESTABLECIDO EN OFICIO NÚM. R/601/2021 Violación: La Universidad incumple con lo acordado en el sentido de otorgar y mantener los correos electrónicos institucionales a los académicos jubilados y pensionados. Reparación: Que la Universidad otorgue y mantenga los correos electrónicos institucionales a los académicos pensionados y jubilados.</p>	<p>La Administración Institucional no ha cancelado las cuentas de correo electrónico a académicos jubilados y pensionados. Se compromete a atender toda solicitud de reactivación o asignación de cuenta de correo electrónico en el dominio @unison.mx, a través de la Mesa de Ayuda de la Dirección de Tecnologías de la Información, a todos los académicos jubilados o pensionados que lo soliciten.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>38. DERECHO A UNA VIDA DIGNA Violación: El ISSSTESON violenta el derecho de acceso a la salud y a una vida digna de las y los jubilados y pensionados al cobrarles una cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos, lo cual consideramos que es inconstitucional. Reparación: Que la Universidad inicie ante quien corresponda la eliminación de ese cobro de cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos para las y los jubilados y pensionados de la Universidad de Sonora, toda vez que es lesivo para su economía personal, y además es inconstitucional.</p>	<p>La cuota del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad es una disposición prevista en el artículo 25 de la Ley de ISSSTESON, por lo que la Administración Institucional propone llevar este tema a la mesa de trabajo con dicho organismo. La Administración Institucional y el ST AUS presentarán una propuesta conjunta para atender este tema y el de los cónyuges que no considera la Ley actual ante diputados del H. Congreso del Estado.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>
<p>39. ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Violación: La Mtra. Elsa Marina Prieto Arrizón adscrita al campus de Caborca, reclama que hace aproximadamente 5 años, se les hizo una propuesta de contratación para lograr la definitividad, así como para poder incrementar el nivel, y eso consistió en unirse a un departamento de Ciencias Sociales, después de haber pertenecido directamente a la vicerrectoría,</p>	<p>La Administración Institucional informa que la adscripción al Departamento de Ciencias Sociales de la maestra Prieto Arrizón obedece al cumplimiento del punto 9 del Convenio de Revisión Salarial 2012 entre la Universidad y el ST AUS.</p>

RECIBIDO
05 ABR. 2022
HERMOSILLO, SONORA, MEX
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
25 APR. 2022
CIENCIAS Y CULTURA

1

posteriormente se les pidió que trabajaran grupos representativos con un formato de proyectos, en el caso de la docente en mención, su carga académica (20 horas), que ya eran indeterminadas, se quedó dividida a la mitad, 10 horas para talleres y 10 horas para grupo representativo. El problema que se presentó con eso es que siendo horas indeterminadas, se les cortan los proyectos cada semestre y que las horas de representativos no aparecen en las cargas semestrales, e incluso se le han cortado pagos referentes a proyectos en los inicios de semestre.

Reparación:

Que se haga una revisión y se dé una solución a la situación que enfrentan estos docentes de Caborca, y que los tipos de contratación se realicen de acuerdo a las características de cada campus.

Además, el dictamen de la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico del Departamento de Ciencias Sociales, Campus Caborca, arroja como resultado que es maestra se asignatura indeterminada en 12 HSM en el Área de Trabajo Académico de Teatro (0941) y 08 HSM en el Área de Trabajo Académico de Artes Plásticas (0942) en ambos semestres (par e impar) en cursos curriculares.

Es importante señalar, que por el carácter indeterminado de su contratación, ante la inexistencia de carga académica frente a grupo en el Área de Trabajo Académico de Teatro, la Jefatura de su Departamento de adscripción complementa sus HSM indeterminadas con actividades culturales como coordinadora del grupo representativo "teatro la chiripa" y de las actividades en teatro inicial, las cuales son avaladas por el H. Consejo Divisional correspondiente a solicitud del Jefe de Departamento, dado cumplimiento en todo momento a la programación semestral que le corresponde, así como al pago al que tiene derecho.

Revisada en el pleno: 18 de marzo
Entregada: 22 de marzo

0.